



Plan de acción en respuesta a la Decisión VII/8p relativa al cumplimiento por España de sus obligaciones en relación al Convenio de Aarhus

En la 7ª Sesión de la Reunión de las Partes del Convenio de Aarhus (Ginebra, 18-21 de octubre de 2021), se adoptó la Decisión VII/8p, relativa al cumplimiento por España de sus obligaciones con relación al Convenio, donde se recogen dos casos de incumplimiento por nuestro país de las mencionadas obligaciones.

El primer caso de incumplimiento se refiere a garantizar el acceso a la asistencia jurídica gratuita para las ONGs medioambientales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006 de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El segundo de los casos de incumplimiento recogidos en la mencionada Decisión alude a los medios de difusión que deberían utilizarse para asegurarse que el público es informado en tiempo y forma de las autorizaciones ambientales incluidas en el Artículo 6 párrafo 9 del Convenio

El primero de los casos de incumplimiento descrito se recoge en el punto 2a de la Decisión y en el mismo se insta a nuestro país a adoptar medidas, con carácter de urgencia, para asegurar que los obstáculos que permanecen para la plena aplicación de los párrafos 4 y 5 del artículo 9 del Convenio, con respecto a la asistencia jurídica gratuita, para las organizaciones no gubernamentales de carácter medioambiental, sean subsanados y en particular para que las resoluciones de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, órganos administrativos a los que se les solicita la citada asistencia, se ajusten a la jurisprudencia consagrada por nuestro Tribunal Supremo en sus sentencias de 16 de enero de 2018 y 13 de marzo de 2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal.

Al segundo de los casos de incumplimiento anteriormente citados se refiere la Decisión en su punto 2b e insta a adoptar las medidas legislativas, reglamentarias o prácticas necesarias para garantizar que, en cada una de sus Comunidades Autónomas, el público sea informado con prontitud de las decisiones sobre permisos ambientales integrados adoptadas en virtud del artículo 6 (9) del Convenio no solo a través de Internet, sino también a través de otros medios, incluidos, entre otros, los métodos utilizados para informar al público interesado de conformidad con el artículo 6(2) del Convenio.

En el punto 2c de la Decisión se conmina a España a elaborar y remitir al Comité de Cumplimiento de Aarhus, con anterioridad al 1 de julio de 2022, un plan de acción, detallando las medidas que se piensa implementar para dar solución a los casos de incumplimiento señalados, siguiendo las recomendaciones de la Decisión, con inclusión del calendario de implementación de las medidas de cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Decisión se ha elaborado el presente plan de acción que se somete a información pública por un periodo de 30 días naturales.



Punto 2 (a Decisión)

Como se informa al público sobre el proceso de preparación del borrador del Plan de Acción

A través de la Pág. Web del ministerio

Oportunidades para los comunicantes, observadores y público en general para emitir comentarios en relación al borrador del Plan de Acción.

Tras la publicación del plan de acción en la web del ministerio se abrirá un proceso de información pública en la que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas

Cómo se ha informado al público sobre la disponibilidad del texto del plan de acción una vez finalizado.

A través de la Pág. web del ministerio

Carácter general de las medidas que serán necesarias para implementar las recomendaciones de la Decisión.

Comunicación del Ministerio de Justicia a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita señalándolas que deben acomodar sus decisiones a la jurisprudencia del Tribunal Supremo en esa materia.

Seguimiento de las resoluciones de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita para comprobar que se acomodan a la mencionada jurisprudencia

Detalle del Plan de Acción

Medidas propuestas para cumplir con las recomendaciones:

- Se ha dado traslado de las sentencias del Tribunal Supremo recaídas sobre esta materia al Defensor del Pueblo provocando la paralización el procedimiento que este había iniciado sobre el posible incumplimiento de proporcionar asistencia jurídica gratuita a las ONGs ambientales que cumplen con los requisitos legales para ello e informando de ello al ministerio de Justicia
- Se dará traslado de las sentencias del Tribunal Supremo al ministerio de Justicia solicitándole que dé instrucciones a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita para que acomoden sus decisiones a la jurisprudencia del Tribunal Supremo en esa materia
- Seguimiento de las resoluciones de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita que recaigan sobre esta materia

Esquema de los pasos necesarios para implementar las medidas propuestas

Actores implicados.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Ministerio de Justicia, Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita

Fecha final cuando la implementación de las recomendaciones estarán completadas.

Diciembre 2022



Punto 2 b) Decisión

Como se informa al público sobre el proceso de preparación del borrador del Plan de Acción

A través de la Pág. Web del ministerio

Oportunidades para los comunicantes, observadores y público en general para emitir comentarios en relación al borrador del Plan de Acción.

Tras la publicación del plan de acción en la web del ministerio se abrirá un proceso de información pública en la que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas

Cómo se ha informado al público sobre la disponibilidad del texto del plan de acción una vez finalizado.

A través de la Pág. web del ministerio

Carácter general de las medidas que serán necesarias para implementar las recomendaciones de la Decisión.

Las recomendaciones de la Decisión se implementarán por medio de la modificación del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control de la contaminación; no obstante, estas medidas no suponen un cambio sustancial en el marco legal básico sobre prevención y control integrados de la contaminación.

Detalle del Plan de Acción

Medidas propuestas para cumplir con las recomendaciones:

España propone modificar la legislación nacional relacionada con las emisiones industriales y la prevención y el control integrados de la contaminación, en concreto el Real Decreto 815/2013. El procedimiento legal ya se ha iniciado

Esquema de los pasos necesarios para implementar las medidas propuestas

Los pasos para la aprobación de un Real Decreto en España son los siguientes:

- Información y consulta al público en general, autoridades competentes y público interesado.
- Elaboración del primer borrador del Real Decreto.
- Tramitación de los informes preceptivos de las autoridades nacionales y de la Comisión Europea.
- Elaboración de una nueva versión del texto.
- Solicitud de dictamen al Consejo de Estado y nueva versión del texto, si procede.



- Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y nueva versión del texto, si procede.
- Análisis y aprobación por el Consejo de Ministros.
- Publicación en el boletín oficial (BOE).
- Información al público de la decisión adoptada y del proceso de participación; la Dirección General procederá a la difusión en la página web del Ministerio, publicando el Real Decreto, los dictámenes obtenidos y la memoria del análisis de impacto jurídico.

Actores implicados.

Durante el proceso de aprobación de la modificación del RD 815/2013 serán consultados, y por tanto estarán implicados, los siguientes actores:

- Público en general.
- Público interesado.
- Comunidades Autónomas (Gobiernos Regionales).
- Secretaría General Técnica del Ministerio para la Transición Ecológica.
- Consejo Asesor de Medio Ambiente (CAMA).
- Órganos consultivos sectoriales.
- Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.
- Comisión Nacional de Administración Local.
- Federación Española de Municipios y Provincias.
- Ministerios implicados.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Comisión Europea.
- Consejo de Estado.
- Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado.
- Consejo de Ministros.

Fecha final cuando la implementación de las recomendaciones estarán completadas.

Estimamos que la modificación del RD 815/2013 estará aprobada a mediados de 2023.